

ACTA Nº 21-2023/2024

En Andalucía, a treinta de abril de 2024, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN**, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- **APROBACIÓN ACTA ANTERIOR**

Aprobar el acta nº 20 23/24 de fecha 23 de abril de 2024.-

2º.- **RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquéllos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

PRIMERA ANDALUZA JUVENIL FEMENINO

3º.- **ENCUENTRO CBM ESTEPA – BM. PROIN TRIANA**

Examinado el contenido del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda

Sancionar al equipo BM. PROIN TRIANA con multa de veinte euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadoras exigibles en la normativa de la competición.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA CADETE MASCULINO

4º.- **ENCUENTRO CBM. ESTPA – BM. MONTEQUINTO PROMOCION**

Examinado el contenido del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda

Sancionar al jugador del equipo CBM ESTEPA D. Álvaro Jiménez Fernández con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial por insultar a un jugador del equipo contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 39B en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 10.1A del mismo reglamento.

5º.- **ENCUENTRO CLUB BM. DOS HERMANAS – CBM UTRERA PROMESA**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo CBM UTRERA PROMESA D. Iván Ortega Rodríguez con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial, por realizar conductas contrarias a las normas deportivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 39B en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA INFANTIL FEMENINO

6º.- ENCUENTRO CAYRO BALONMANO IERENNA– BM. PROIN TRIANA PROMESAS

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. PROIN TRIANA PROMESAS con multa de treinta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadoras exigibles en la normativa de la competición faltándole 3 jugadoras.

7º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

8º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un **PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la entidad **UNICAJA con IBAN ES21 2103 0146 9500 3007 2899** perteneciente a la delegación en Sevilla de la Federación Andaluza de Balonmano.

9.- RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil



**FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
DELEGACION TERRITORIAL DE SEVILLA,**

CI/ Benidorm nº 5 1ª Planta Modulo 2
41001-SEVILLA. -,

Telf.: 954224001- Fax: 954224001

C.I.F.: Q-6855014-D,

e-mail: sevilla@fandaluzabm.org,

inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:00 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.



+ 34 958 276 432
+ 34 958 276 458



fandaluzabm@
fandaluzabm.org



Calle SantaPaula, 23
18001 Granada (GRANADA)



www.fandaluzabm.org

